



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06 - 2017 - MDY

Puerto Callao,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

VISTOS:

El Concejo Municipal del Distrito de Yarinacocha, mediante Acuerdo de Concejo N° 023-2017-MDY, adoptado en Sesión Ordinaria N°10-2017 de fecha 10 de mayo del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo prescrito en los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, señalan que las municipalidades conforme a sus atribuciones regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en sus artículos 53° y 97° señala que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, instrumentos de administración y gestión que son formulados, aprobados y ejecutados conforme a la Ley de la materia, y a los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción.

Que, la Ley N° 27783 Ley de bases de la descentralización, en el artículo 17° numeral 17.1, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública. La precitada Ley, en el artículo 18° numeral 18.2 precisa que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado de las sociedades regionales y locales de la cooperación internacional.

Que, el Art. 20°, inciso 7) y 9) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Alcalde tiene como atribución dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo Municipal, el Plan Integral de Desarrollo Sostenible Local y el Programa de Inversiones Concertado con la Sociedad Civil.

Que, conforme a la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 y su modificatoria Ley N° 29298, el D.S. N° 097-2009-EF modificado por el D.S. N° 132-2010-EF, su reglamento aprobado por D.S. N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto así como el Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01, publicado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

Que, el Artículo 5° del Reglamento de la mencionada Ley, señala que, el Gobierno Local mediante Ordenanza y su Reglamento dispone las medidas necesarias en el proceso de identificación y acreditación de agentes participantes,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil organizada y no organizada para lo cual la Municipalidad difundirá por los medios adecuados el inicio del proceso de identificación de Agentes Participantes en el marco del proceso del presupuesto participativo.

Que, siendo el desarrollo derecho de todos y al mismo tiempo, responsabilidades de todos, corresponde a los gobiernos locales institucionalizar la participación concertada para asegurar la mayor cobertura e impacto positivo de las acciones de desarrollo, por lo es necesario establecer el marco y los mecanismos de participación para el proceso del Presupuesto Participativo como instrumentos democráticos para la gestión del desarrollo local.

En uso de las facultadas conferidas por el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados correspondiente al Año Fiscal 2018, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza..

ARTICULO SEGUNDO.- INICIAR el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2018 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el estricto cumplimiento de la Presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- DEROGAR, todas las Normas y Disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación local.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
ALCALDIA
GILBERTO AREVALO RIVEIRO
ALCALDE